

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

22 de septiembre de 2023

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a IFFE FUTURA, S.A. (en adelante “**IFFE**”, “**IFFE FUTURA**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**” indistintamente):

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada, en primera convocatoria, el 22 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en el domicilio social, sito en Madrid, c/Orfila, nº 10, bajo izquierda, 28010, estando presente o representado el 75,13 % del capital social con derecho a voto, ha aprobado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo

- (i) Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias y tipo de emisión

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (2.370.370,00 €) con una prima de emisión agregada de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.629.629,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 11.851.850 acciones de la Sociedad, con la numeración que determine el consejo de administración, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el “**Aumento de Capital**”).

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (las “**Nuevas Acciones**”).

En todo caso, de acuerdo con la exigencia del artículo 308.2(a) LSC, se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el consejo de administración a los efectos previstos legalmente.

De conformidad con el artículo 299 LSC, en el momento de ejecución del Aumento de Capital por parte del Consejo de Administración, las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encontrarán íntegramente desembolsadas.

(ii) Destinatario del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se llevará a cabo a través de procedimiento de colocación privada por parte del consejo de administración, mediante una oferta de suscripción dirigida exclusivamente a inversores que no tuvieran la consideración de "inversores cualificados" (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el "**Reglamento de Folletos**")), la cual será inferior a 8.000.000 euros, por lo que se trata de una oferta exceptuada de la obligación de publicar folleto informativo conforme a lo dispuesto en los artículos 3.2(b) del Reglamento de Folletos y 35.2.b) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad, se acuerda la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del consejo de administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución del

Aumento de Capital sean suscritas por los destinatarios descritos en el apartado (ii) precedente.

(iv) Período de suscripción

La fecha límite del período de suscripción del Aumento de Capital será las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el consejo de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.

(v) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(vi) Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el consejo de administración acuerde la suscripción incompleta del Aumento de Capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vii) Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones serán iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear").

(viii) Representación de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(ix) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se acuerda que el consejo de administración sea el responsable de solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(x) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto (xi) siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro

Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Determinar la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo;
- b. Fijar todas aquellas condiciones del aumento de capital en todos aquellos extremos no expresamente previstos en el presente acuerdo, en particular a título enunciativo y no limitativo, anticipar en su caso la fecha de finalización del periodo de suscripción, pudiendo declararlo finalizado con anterioridad al plazo fijado anteriormente;
- c. Declarar cerrado, con suscripción completa o incompleta, el Aumento de Capital finalizado el período de suscripción y desembolsadas las Nuevas Acciones, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad relativa al capital social en función del número de acciones que sean suscritas;
- d. Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento Informativo de Incorporación, un Documento de Ampliación de Capital Completo y/o un Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sean necesarios y/o meramente convenientes con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para autorizar, verificar y ejecutar el Aumento de Capital, así como para inscribir las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear e incorporarlas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier otro organismo, entidad, registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación;
- e. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesaria o conveniente ante la

Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), BME Growth de BME MTF Equity o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el Aumento de Capital;

- f. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, BME Growth de BME MTF Equity y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones correspondientes al Aumento de Capital;
- g. Solicitar la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del acuerdo precedente en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital; y
- h. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes o necesarios para la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital (incluyendo, en particular, la escritura de aumento de capital) y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultados para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias.

Segundo.- Delegación de facultades.

Se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para, en su caso, elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitados para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la validez de las presentes decisiones y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan proceder a la suscripción y publicación en la página web de BME MTF Equity de cuanta otra información relevante sea necesaria o estimen conveniente, a los efectos de dar cumplimiento a la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, relativos a los acuerdos adoptados mediante la presente.

Tercero.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Sin más asuntos que tratar, se procedió a la redacción y lectura del acta, que fue aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2023

IFFE FUTURA, S.A.
David Carro Meana
Presidente